

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: PROCESO ORDINARIO
RADICADO: 76001310501020110025600
DEMANDANTE: JHON JAIRO VERGARA PRIETO, JAIRO LOZANO IBARGUEN Y JHON DAVID CASTRO PEREA
DEMANDADO: INDUSTRIA COLOMBIANA DE PLASTICOS S.A.S. IMEC S.A.S.

Santiago de Cali, 15 de julio de 2022

Auto interlocutorio No.165

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación, interpuesto por el Dr. Fernando Londoño Hurtado en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, contra el auto interlocutorio No.105 del 08 de junio de 2022; aduciendo que se mediante auto antes atacado, se aprobó como costas y agencias en derecho a Cargo de la parte demandada en primera instancia La suma de \$532.750 pesos, en segunda instancia la suma de 1.500.000 pesos , para un total de \$2.032.750 pesos., no coincidiendo con los montos fijados por el Tribunal.

C O N S I D E R A C I O N E S

El artículo 63 del C.P.L. y S.S., señala que: *El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciera por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora.*”

De acuerdo a la precitada norma, tenemos que el término para recurrir el auto, corrió los días 11 y 12 de agosto del 2021, lo presentó el 12 de agosto del 2021, es decir, que lo hizo en termino oportuno, por lo que habrá aceptar el recurso.

Ahora bien, una vez revisada la demanda el despacho advierte que efectivamente el Recurrente tiene la razón, paso a explicar:

- Que el despacho mediante auto interlocutorio No. 105 de 08 de junio de 2022, se indico como obligada La entidad infructuosa , a pagar las costas del proceso la \$1.500.000 pesos , en favor de la parte demandante. Omitiendo el

Despacho que el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral , en sentencia No., 2280 del 25 de año 2022, condeno a la parte apelante infructuosa, a pagar por concepto de costas la suma de \$1.500.000 de pesos, en favor de cada uno de los demandantes., razón por la cual le asiste **razón al recurrente**, y en aras de no vulnerar derechos de las partes, habrá de REPONER para corregir el valor de las costas tal como ordeno el Superior. En consecuencia el juzgado

RESUELVE:

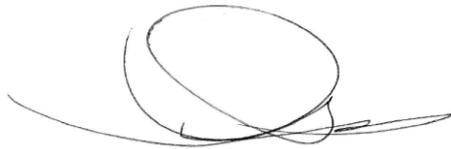
PRIMERO: REPONER para corregir el auto interlocutorio No. 105 del 08 de junio de 2022 con respecto a las costas de segunda instancia, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDO: TENGASE en cuenta como Agencias en derecho a cargo de la parte demandada, y en favor de cada uno de los demandantes la suma de \$1.500.000 pesos”, tal como lo ordeno el Tribunal .

Por lo demás queda igual.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, ____18 de julio de 2022__

En Estado No. 113 se notifica a las partes el auto anterior.

Mariana Sertuche Varela
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALBEIRO MARTINEZ GALLEGO
DEMANDADO: ISS EN LIQUIDACION representada por la PREVISORA S.A. y la NACION
RAD: 76001-31-05-2013-0036400

Informe secretarial: Santiago de Cali, 15 de julio de 2022__a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho obligado el patrimonio Autonomo de remanentes del ISS administrado por la Fiduagraria s.a.	\$5.000.000
Agencias en derecho 2 Instancia	\$
TOTAL	\$5.000.000

Son: CINCO MILLONES a cargo del Patrimonio Autónomo de remanentes del ISS administrado por la Fiduagraria s.a. y **en favor de la parte demandante**

Agencias en derecho obligado el demandante	\$800.000
Agencias en derecho 2 Instancia	\$
TOTAL	\$800.000

Son: OCHOCIENTOS MIL PESOS a cargo del demandante y en favor del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 190

Santiago de Cali, julio 15 de 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc.

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 18 de julio de 2022__

En Estado No. _113__se notifica a las partes el auto anterior.

Luz helena gallego tapia
Secretaria

YSC

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA
RADICADO: 76001310501020210025100
DEMANDANTE: GLORIA PATRICIA ASTUDILLO MEJIA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PROTECCION

Santiago de Cali, 15 de julio de 2022

Auto interlocutorio No.177

Contestada la demanda por parte de la accionada y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijara fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de la entidad demandada

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **3 de octubre de 2022 a las 4:00 pm**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería al Dr. ROBERTO CARLOIS LLAMAS MARTINEZ con .CC. 73.191.919 abogado titulada en ejercicio con T.P No.233.384 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada PROTECCION

RECONOCER personería al Dr. HAROLD AMEZQUITA con .CC. 16.848.240 abogada titulado en ejercicio con T.P No. 216.470 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada Colpensiones

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _18-07-2022_

En Estado No. _113_____se notifica a las partes el auto anterior.

Mariana Sertuche Varela
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

**PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA
RADICADO: 76001310501020210016400
DEMANDANTE: GLORIA PATRICIA ASTUDILLO MEJIA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PROTECCION**

Santiago de Cali, 15 de julio de 2022

Auto interlocutorio No.176

Contestada la demanda por parte de la accionada y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijara fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de la entidad demandada

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **27 de septiembre de 2022, a las 4:00 pm**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería al Dr. ROBERTO CARLOIS LLAMASS MARTINEZ con .CC. 73.191.919 abogado titulada en ejercicio con T.P No.233.384 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada PROTECCION

RECONOCER personería al Dr. HAROLD AMEZQUITA con .CC. 16.848.240 abogada titulado en ejercicio con T.P No. 216.470 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada Colpensiones

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _18-07-2022_

En Estado No. _113_____ se notifica a las partes el auto anterior.

Mariana Sertuche Varela
Secretaria